

En torno a Nuevas Competencias y Habilidades Profesionales en el Marco de la Digitalización del Poder Judicial

Luciana Gatti¹⁻²- José María Lezcano³⁻²,

² Grupo de Estudios de la Complejidad en la Sociedad de la Información, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Universidad Nacional de La Plata

¹luciana.gatt@gmail.com – ³josemlezcano@gmail.com

Resumen. . El presente aporte es un avance de un proyecto de investigación que el Grupo de Estudios de la Complejidad en la Sociedad de la Información (GECSI) viene llevando adelante sobre el proceso de digitalización del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. En el presente se contextualiza el escenario de cambio tecno-social, considerando la presencia de un trascendental cambio dentro del proceso judicial, que en dos sentidos diferentes, tienen un gran punto en común: la comunicación. Estas radicales transformaciones son: la oralidad y la digitalización. En este aporte nos centraremos principalmente en este último, en tanto no resulta sólo un cambio de soporte en el cual se transmite la información (equivalencia funcional), sino un nuevo modo de comunicación, de control y de poder que, llevados por la universalidad y uniformidad de cierta cultura digital, se va planteando como un proceso civilizatorio. A partir de un análisis descriptivo, que da lugar a consideraciones crítica y bajo humildes aspiraciones propositivas, se presentan elementos de atención en la formación profesional de operadores jurídicos (abogados y abogadas), que en general podrían ser de utilidad en general en las facultades de derecho.

Palabras Clave:

Cambio Social – Alfabetización Digital – Expediente Electrónico – Formación Profesional

“(...) Lo curioso es que, normalmente, reflexionamos poco sobre la tecnología. Pasa desapercibida, naturalizada como la lluvia o las olas. Sólo se hace visible en dos momentos particulares: cuando deja de funcionar o cuando cambia rápidamente.” [1]

1 Sociedad tecnológica y el procedimiento judicial

Las tecnologías son construcciones sociales constitutivas de las sociedades humanas. En tal sentido, explica Thomas [1] las sociedades están tecnológicamente

configuradas, exactamente en el mismo momento y nivel en que las tecnologías son socialmente construidas y puestas en uso. En palabras del autor referido, somos seres socio- técnicos: la tecnología es social así como las sociedades son tecnológicas. Los enfoques académicos e investigaciones científicas de diversas ciencias sociales que han profundizado en ciertos y diversos niveles sobre la dimensión tecnológica de la existencia humana, han sido quizás, escasamente consideradas por muchas de las producciones jurídicas. En general, los estudios del llamado derecho informático se focalizan en el necesario aspecto técnico e instrumental de las articulaciones entre desarrollos tecnológicos y las normas jurídicas, pero –con ciertas excepciones–, es difícil encontrar reflexiones y análisis jurídicos que, superando lo estrictamente normativo, incorporen los efectos de las prácticas sociales del uso de la información, como mediadas por el contexto: por culturas, cuerpos, lugares, artefactos, por discursos y redes sociales [2].

El cambio incluye una variación de un estado precedente de existencia y el cambio social consiste en que esas variaciones –que son institucionales– se deben a la acción de actores situados socialmente. El cambio social, como resultado de un proceso impuesto, transforma las expectativas sociales: podemos entender, según Gerlero [3], que cuando el cambio es directo y deseado por los sujetos, se hace el esfuerzo por llevarlo adelante, mediante ideas, proyectos y organizaciones de reformadores, inventores y agrupamientos sociales. En este sentido, la tecnología como factor de cambio, puede incorporar las condiciones necesarias para que sea ella misma quien aporte las herramientas para superar los problemas que se suscitan en la sociedad.

Ante un panorama jurídico-procedimental fuertemente sostenido en el paradigma escriturario y en soporte papel, pero que presenta un futuro cada vez más ligado a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), proponemos detenernos a reflexionar sobre las habilidades, capacidades y competencias profesionales que, de acuerdo al estado actual, resultan necesarios en los operadores jurídicos del sistema¹. En esta línea cabe preguntarnos ¿Cuáles son los nuevos conceptos jurídicos para afrontar la construcción de respuestas a problemas derivados de una sociedad fuertemente tecnologizada? ¿de qué manera se están formando los operadores jurídicos en las facultades de derecho en relación a la apropiación de tecnología? ¿cómo está integrada la formación interdisciplinar? ¿el desarrollo tecnológico, afecta sólo de manera instrumental el proceso de administración de justicia, o se resulta necesario revisar los efectos sustantivos en estos procesos? Estos son sólo algunos de los primeros interrogantes que encontramos (más allá de los estrictamente operativos y procedimentales), al momento de abordar los cambios que presenta la digitalización de Poder Judicial.

¹ Utilizamos el concepto de operadores jurídicos para referirnos a abogados y abogadas, jueces, fiscales, funcionarios y demás profesionales jurídicos que intervienen en el proceso de administración de justicia.

2 La digitalización en la Administración de Justicia

Hemos dicho que las TIC, claramente resultan más que aparatos, dispositivos y aplicaciones, resultan un sistema complejo que permiten encauzar la creación y uso de la información organizacional. En tal sentido, la digitalización no resulta sólo un cambio de soporte en el cual se transmite la información (equivalencia funcional), sino un nuevo modo de comunicación, de control y de poder que, llevados por la universalidad y uniformidad de cierta cultura digital, se va planteando como un proceso civilizador [4]. Este proceso civilizador que la conversión digital plantea [5], se pueden encontrar uno de sus reflejos directos en la forma de organizar el funcionamiento de la Administración de Justicia, y la relación de éste con los ciudadanos, en particular los abogados², con los organismos públicos y privados.

Entonces, en general, podemos hablar de 2 niveles de cambios, fuertemente conectados: uno es estructural, íntimamente relacionado las transformaciones profundas y cotidianas de las prácticas sociales, culturales, en la política y economía, en aquellos hechos sociales en los que la tecnología, lo digital es el medio por los cuales se conducen estos cambios. El otro es el nivel de cambio estructural que se da en la organización, en los modos en que los ciudadanos, en particular abogados, ven a la Administración de Justicia, se comunican con ella, le realizan planteos demandan soluciones, etc. Ambos niveles se van dando en todos avances en el plano de la Administración Pública Electrónica, ya sea, a través de nuevos procedimientos, dinámicas de interacción entre organismos, modos de control, manejo de la información, y demás.

El proceso judicial está, como todo fenómeno social, sujeto a procesos de cambio. Así en los últimos años, en la Provincia de Buenos Aires, se vienen elaborando planes de incorporación de TIC en diversas órbitas del Estado. En particular en materia judicial, y por su propia autonomía, las políticas del Poder Judicial han sido llevadas adelante desde el órgano superior: la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Ésta, mediante sucesivas acordadas ha avanzado en la implementación de la digitalización de las comunicaciones y Presentaciones Electrónicas. Todo ello, en miras de un referido “Expediente Digital”, como horizonte de desarrollo tecnológico [6]. Podemos referir como uno de los últimos grandes pasos en este sentido a la Acordada 3686/18 que extendió la obligatoriedad de realizar presentaciones y notificaciones de manera electrónica [7].

² El lenguaje inclusivo, no binario, nos ha dado la dificultad a la hora de redactar un trabajo académico como el presente. Es sabido que en nuestra lengua la sola presencia de un hombre en un colectivo social diverso, transforma la expresión de manera inmediata al masculino. Si bien excede a este trabajo la discusión planteada aquí, nos sentimos en la obligación de dejar asentada nuestra posición respecto del tema, dado que a lo largo de todo el presente utilizaremos las construcciones masculinas para referirnos a colectivos integrados. Lejos de querer convalidar las influencias que ejerce el patriarcado en la construcción del lenguaje, y ante la falta de consenso respecto de la utilización de una expresión inclusiva común, más aun, en el ámbito académico, se utilizan las construcciones masculinas, en razón a cierta facilidad de lectura, aunque con las reservas expuestas.

Puede observarse que la digitalización, que tiene uno de sus orígenes en la informática jurídica pero que la supera ampliamente, vino a mover las piezas procesales con un objetivo más práctico que formal, y así, intentó repetir el esquema jurídico procesal en el sistema informático, manteniendo en esencia los modelos propios de las ramas objetivistas de la ciencia jurídica. De esta manera, el *saber técnico* propio de la rama procesal del derecho, debió encontrar su correlato en el expediente virtual, requiriendo del operador jurídico -en el caso, el empleado judicial- el manejo de las nociones propias de aquella rama que se vislumbrara que pudieran entrar en conflicto por aplicación práctica de este nuevo modelo de expediente -el virtual-. De esta manera, quienes no logren comprender sustancialmente los institutos procesales que estén en contacto directo con la digitalización, no logrará anticipar los conflictos que con ésta se desarrollen.

3. Los operadores jurídicos y los desafíos profesionales: rutinización de actividades, big data e inteligencia artificial

En los últimos años la profesión jurídica, ha tenido un importante efecto de expansión y segmentación del colectivo de abogados en América Latina. Un factor muy importante de estas evoluciones del quehacer de operadores jurídicos ha sido la revolución digital y la conectividad en el mundo jurídico. Así lo evidencian las investigaciones realizadas por Bergoglio y su equipo [8], las cuales dan cuenta de ciertos efectos del impacto de las capacidades de procesamiento de las tecnologías informáticas³. Así expresa que “la incorporación de esta tecnología a la práctica de los abogados ha tenido múltiples consecuencias. En primer lugar, puede observarse que ha ampliado el rango de asuntos atendidos por los abogados, aumentando la carga de trabajo de los tribunales. También ha influido sobre las prácticas cotidianas de estos profesionales, impulsando la rutinización de sus tareas, así como la despersonalización de las relaciones con sus clientes.” En el mismo sentido expresa que “La influencia de la tecnología digital ha ido modelando igualmente la organización temporal de las actividades sociales, acostumbrándonos a la simultaneidad y a la inmediatez. La búsqueda de respuestas rápidas, típica del ámbito privado, impacta también sobre el trabajo profesional, tradicionalmente regido por los largos tiempos de la actividad del Estado.”

³ Indican estas investigaciones que la forma en que el tipo de clientes o las relaciones con el estado modelan la estructura de la profesión en sí misma la aparición de plataformas orientadas al servicio jurídico virtual. Inspiradas por el éxito de las experiencias iniciadas en Estados Unidos en los primeros años de este siglo, tales como Legal Zoom o Rocket Lawyer, hoy están presentes en muchos países de la región, bajo diversos modelos. En esta línea, se puede aportar como ejemplos la búsqueda por Internet no exhaustiva muestra que están presentes en Argentina (<https://abogadosde.com.ar/> y <http://www.abogados24horas.com.ar/>); Brasil (<https://www.consultaesuportejuridicoonline.com>), Chile (<http://www.nexoabogados.cl/> y <http://www.derecho-chile.cl/>). También en Colombia (<http://www.funlam.edu.co/virtualjuridico/>), México (<http://bufetejuridico.org/abogados-online-para-mexico/>), Perú (<http://ciberjuris.upsjb.edu.pe>) y Venezuela (<http://www.abogados-venezuela.com.ve>). Todos consultados en 1/07/2019

Por su parte, la llamada revolución industrial 4.0 nos acerca vertiginosamente a la necesidad de modificar el paradigma de la organización estatal, ya que la tecnologización de las tareas de la administración pública marcha en un camino sin retorno hacia su automatización [9] [10] , planteando nuevos retos para la administración de justicia que permiten suponer la necesidad de adaptar el procedimiento judicial a la tecnología disponible en aras de la mayor eficiencia, rapidez, transparencia y eficacia del proceso.

En un reciente trabajo de investigación publicado por el Foro Económico Mundial, se determinó que en unos pocos años más -de hoy al año 2025-, más de la mitad de todas las tareas desarrolladas por un empleado serán automatizadas, es decir, realizadas por computadoras [9] y, a estas cifras se le pueden sumar en tenor de relevancia, la aparición de los “abogados robot” o el “juez robot”⁴ que, siendo productos de la inteligencia artificial, el big data y el aprendizaje automático, asumen la capacidad de realizar las tareas previstas sin intervención humana y, más aún, aprendiendo de los mismos caudales de información que generan [11].

Tales observaciones nos permiten pensar lo realmente profundo del cambio que se está gestando en la práctica profesional y los niveles de impacto de estas tecnologías en las instituciones sociales y jurídicas en las que los abogados y abogadas desarrollarán sus prácticas profesionales. Desde organización, logística, comunicación, saberes técnicos, y tantos otros aspectos de la formación que resultan imprescindibles en una educación pertinente conforme los planteos y cambios que la tecnología presenta a futuro.

3 El rol de la educación universitaria de operadores jurídicos de cara al futuro

El proceso de digitalización en que se encuentra involucrado el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, deviene como un cambio impuesto y, de esta manera, la educación y socialización profesional adquieren un rol fundamental a la hora de sostener una transformación social que tenga como referente una sociedad de mayor justicia social, con el mayor alcance democrático y participativo, que sostenga los valores fundamentales para la organización social.

⁴ Como Ross, el robot creado en la Universidad de Toronto utilizando la misma tecnología que había usado IBM para crear a Watson (<http://www.pensamientocivil.com.ar/3807-ross-primer-abogado-robot-que-litiga-usando-inteligencia-artificial> ; <https://www.infobae.com/tecnologia/2018/09/03/justicia-4-0-como-trabajan-los-robots-abogados/> , consultado en 1/7/2019, entre otras notas en el mismo sentido) o como en el caso de China que en Junio de 2019 el juez de inteligencia artificial en el Tribunal de Internet de Beijing (http://spanish.xinhuanet.com/2019-06/27/c_138179083.htm) o Estonia, que se encuentra en un desarrollo en el mismo sentido (“Estonia se prepara para tener “jueces robot” basados en inteligencia artificiales” <http://www.thetechnolawgist.com/2019/06/12/estonia-se-prepara-para-tener-jueces-robot-basados-en-inteligencia-artificial/>).

Tanto se ha recabado en la formación profesional de los abogados que es fácil llegar a la conclusión de que, aún se desenvuelve sobre los cánones clásicos basados en la litigiosidad de los conflictos a los que se somete la intervención de aquellos; ya que, el estudio del Derecho sobre la base del iuspositivismo descansa en la generalización y simplificación de las expectativas sociales [3]. Los mayores esfuerzos en el diseño de la currícula profesional se ponen en las ramas del Derecho objetivas que privilegian el sistema estructural en detrimento de la realidad y necesidades que en el contexto de constante evolución de la tecnología se crean en la sociedad. De esta manera, se pondera la formación dogmática y de repetición por sobre la exploración, innovación y creatividad [12].

En este particular escenario en el que nos encontramos, parece situarse a mitad de camino entre el salto tecnológico actual y la llamada cuarta revolución industrial en que ya se empieza a atisbar una nueva visión paradigmática de la tecnología de la mano de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático [9], cabe preguntarnos si las herramientas con las que se forman los profesionales de la abogacía serán efectivas para solucionar los nuevos conflictos que en este tipo de sociedad tecnológica se planteen o bien, cuál será la formación que requerirán los habitantes del futuro, máxime si consideramos que en este futuro se presume que la inmensa cantidad de tareas manuales rutinarias serán realizadas por softwares. ¿Cuáles serán los nuevos conflictos que se susciten y cuál será el papel que jueguen los abogados en sus soluciones?

3.1 Algunos caminos para el avance: interdisciplinariedad, nuevas competencias y habilidades, métodos de enseñanza, alfabetización digital [13]

Una de las respuestas a los interrogantes que nos plantea el rápido avance de la tecnología en el espacio socio-jurídico, debería buscarse en el proceso de enseñanza y de aprendizaje: es fundamental que las universidades elaboren un modelo de formación que aporte a los estudiantes las habilidades que los nuevos tiempos requieren, de lo contrario no logrará formar profesionales idóneos.

Así, una formación que apunte al conocimiento normativo, también debería contextualizarse en la situación social, política, económica y tecnológica, de manera que integre las funciones intelectuales y humanistas de aquella formación con un enfoque interdisciplinario.

Resultarán imprescindibles los aportes de disciplinas afines a las tecnológicas en la formación de los futuros abogados, tanto como si fueran a hacer de ella su futura actividad como profesionales como si fueran a ser parte del plantel del organismo jurisdiccional como empleados, funcionarios o jueces. El conocimiento sobre las tecnologías de las que deberán valerse para sus actividades, les otorgará una cuota

de independencia profesional y será de suma importancia para comprender el piso sobre el cual se despliega su actividad.

En este sentido, debe también considerarse que la realidad socio-técnica actual, también permite deducir que la educación superior deberá promover y fomentar la alfabetización digital [13], ya que dentro de todo el espectro de estudiantes hay de distintas franjas etarias, clases sociales y, sobre todo, su educación anterior deduce deficientes formaciones; de esta manera, deberá procurarse que todo estudiante que ingrese en el sistema educativo universitario entrene en competencias y habilidades básicas de la informática y tecnologías digitales, así también de sus conceptos teóricos para permitirle una visión integradora [14]. Sin pretender una visión que lo abarque todo, cabe destacar que la educación en la gestión, evaluación, protección de datos, información y contenido digitales se hace cada vez más patente e imprescindible; de la misma manera, las nociones sobre protección y seguridad de los mismos.

Esto no implica que la educación gire en torno a la tecnología, sino que partiendo de una realidad que se nos presenta como lo es el uso de las TIC dentro y fuera de las aulas, ya sea con usos educativos o no, es fundamental lograr apropiarse de esa realidad y dirigir sus virtudes hacia fines educativos, es así que la educación y el estímulo de desarrollo cognitivo se debe apropiarse de la tecnología y los recursos tecnológicos [15]. Como indica Navarro, estas tecnologías deberán girar alrededor del acto educativo y no a la inversa [16]. Esto presupone lograr una efectiva alfabetización digital, es decir, dotar a todos los usuarios y futuros usuarios de los conceptos y métodos de las TIC y que permita realizar las prácticas de uso que le permiten apropiarse de esas tecnologías [17].

Las cualidades que deberían avizorarse en un futuro operador del Derecho, podrían pensarse más cercanas en desarrollar eficaces canales de comunicación que permita desarrollar eficientes medios de prevención de conflictos, así como competencias y habilidades para la gestión de disputas, que complementen también un adecuado sistema de resolución de conflictos mediante la contienda judicial. En tal sentido, resulta clave el entrenamiento en negociación, así como también en nuevas técnicas de trabajo como las denominadas metodologías scrum [18], gestión de equipos y liderazgo para así obtener herramientas que le permitan tratar y mediar, sea judicial como extrajudicialmente, entre las diferentes variables que presentan la complejidad de problemáticas de la sociedad de la información.

4 El rol de la formación profesional en la Administración de Justicia

Como se dijo, la implementación actual de la digitalización en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires tiene como destino la puesta en marcha del expediente electrónico. La referida implementación de la Acordada 3686/18 se enfrenta a obstá-

culos de distintos tipos. Estos se podrían categorizar preliminarmente en: técnicos, reflejados directamente a la utilización del portal de notificaciones electrónicas por parte de los profesionales, compatibilidad de formatos, software, etc., entre otros; de interpretación, referidos a aquellos que surgen de la articulación tecnológico-jurídica, tanto de la legislación procesal como de las regulaciones de la Suprema Corte de Justicia; socio-culturales, en los que encontramos las lógicas situaciones de resistencia pasiva al cambio, los que se expresan en prácticas tales como no utilizar esta tecnología, insistiendo con presentaciones en formato papel, etc.

En el primero de los sentidos, podemos encontrar algunas de los requerimientos técnicos necesarios para el uso del sistema, tipos de exploradores de internet, incompatibilidades de hardware, formatos de archivos, entre otros. Por citar algunos ejemplos, se impuso desde el inicio la necesidad de dar respuesta al conflicto que generó la incompatibilidad de los navegadores como también la de los formatos a utilizar para la remisión de presentaciones al módulo virtual de Presentaciones Electrónicas, obligando a los profesionales a adecuar sus dispositivos tecnológicos o hacerse de ellos para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos de la Corte provincial. En tal sentido, en el tratamiento de este tipo de problemas, es necesario considerar la progresividad y escalabilidad de los desarrollos, la disponibilidad de tecnología, recursos, etc.

En relación al segundo tipo de obstáculos identificados, como observamos más arriba, la digitalización intervino en aspectos sustanciales de las piezas procesales con un objetivo más práctico que formal, apoyado únicamente en la equivalencia funcional (legataria de la informática jurídica) repite un esquema jurídico procesal en el sistema informático, manteniendo en esencia los paradigmas propios de las ramas objetivistas de la ciencia jurídica⁵. A poco tiempo de la implementación de la digitalización obligatoria surgieron los primeros obstáculos prácticos que todavía hoy se mantienen y, en este sentido se pueden citar los casos más sonados: uno de los más importantes es el referido a la imposibilidad de foliar la documentación adjuntada en formato digital a un escrito electrónico que genera la imposibilidad de individualizarla y otro se relaciona directamente con el aspecto cuantitativo de la actividad jurisdiccional: lejos de ahorrar tiempo y actividad enérgica por parte de los operadores jurídicos, el traspaso del expediente tradicional al expediente despapelizado, crea otros trámites necesarios para efectivizar estas dos formas de tramitación de las causas, ya sea, digitalizando el papel como a la inversa. Otro aspecto que se puede tener en cuenta en este sentido es aquel sobre comunicaciones electrónicas a otros organismos, que requiere de la actividad de cada juzgado como intermediario entre el usuario y el otro organismo, como ejemplo, podemos citar la comunicación de medidas cautelares al Registro Provincial de la Propiedad que recae sobre el organismo judicial, no ya sobre la parte interesada en obtener las mismas.

⁵ Como ejemplo podemos mencionar los “Herrera, Ricardo Horacio y otro/a contra Herrera, María Aurora. Desalojo” (C. 121.320).

Finalmente, respecto de obstáculo socio-culturales, encontramos obstáculos provenientes de todo proceso de cambio social: la resistencia al cambio, ya sea por comportamientos activos contra la implementación, así como pasivos, en el sentido de no usar estas herramientas, sostener exigencias de formatos conforme las comunicaciones en papel, brechas digitales como reflejo de brechas sociales [19], entre otras. Se puede pensar en este sentido, que la *tecnologización* del proceso judicial no ve su correlato en la formación académica, pues la adquisición de las herramientas necesarias para realizar la labor profesional en los tribunales depende exclusivamente del profesional mismo y su capacidad tanto intelectual como material para adecuarse digitalmente, es decir, la formación universitaria no participa de la llamada *alfabetización digital*.

5. A modo de cierre y avances de investigación

Puede sostenerse que la formación dogmática profundiza el aprendizaje basado en el principio de autoridad que se mantiene incluso en el perfil del juez, como un juez (autoridad que tiene como paradigma el ritualismo, de obediencia mecánica a las normas) y que legitima su poder en la jerarquía. La posibilidad que el avance tecnológico nos abre, resultan oportunidades para modificar las habilidades de los operadores jurídicos, los cuales es importante que puedan ser aprovechadas en la formación de abogados y jueces-administradores. Como Gerlero [3] expone, que compatibilicen los distintos intereses y necesidades sociales con metas de eficiencia y efectividad y así, dotados de habilidades para aplicar técnicas específicas se encuentren a la altura que la calidad de las soluciones de los conflictos que se le someten le requieran. Explica que “nadie puede ser mejor profesional que persona, porque la calidad intrínseca de quienes llevan adelante una gestión es el límite máximo de la calidad de esa gestión”.

En el escenario que estas líneas plantean, que a simple lectura pareciera orwelliano, las máquinas y algoritmos serán actores indiscutidos trabajando al compás de las necesidades humanas; sólo los humanos seremos protagonistas de nuestra propia historia.

Es posible y claro pensar que la cultura tribunalicia de hoy no está a la altura de los requerimientos de la conflictividad del siglo XXI, ya que no se cuenta ni con el tiempo suficiente, tampoco con los instrumentos técnicos, situación edilicia y menos aún con los recursos humanos. En este último caso, los sondeos preeliminares realizados [7] revelan que el personal no está debidamente capacitado en el uso de las tecnologías que utiliza. Si bien no es fundamental que la planta administrativa tenga la formación de grado en Derecho, sí se suponen sabidos los conocimientos básicos y destrezas elementales para acompañar el cambio tecnológico en la Administración de Justicia. Por su parte, los jueces y funcionarios públicos -secretarios, prosecretarios, auxiliares letrados, abogados adscriptos- que sí cuentan con esta formación de grado,

a veces se enfrentan a ritualismos y jerarquías donde se evidencia la debilidad del organismo judicial para autorganizarse. En este sentido, el conocimiento, entrenamiento y formación que se pueda adquirir en gestión organizacional y auditoría va a resultar fundamental para la gestión de calidad de los organismos judiciales, sin descontar los beneficios que pueda acarrear a cualquier otro subsistema social. La enseñanza universitaria deberá poner de resalto valores que impliquen la concepción de la labor jurídica sostenible, equilibrada y ecológica y que propendan a la capacitación constante.

Bibliografía y Referencias

- [1] Thomas, Hernan, Buch, Alfonso “Actos, Actores y Artefactos. Sociología de la Tecnología” Universidad Nacional de Quilmes, Argentina (2013)
- [2] Cohen, Julie “Configuring the Networked Self: Law, Code and Play of Everyday Practice”. Yale University Press. USA (2012)
- [3] Mario S. Gerlero. “Introducción a la Sociología Jurídica”, Ed. David Grinberg, Argentina (2006).
- [4] Lezcano, Jose María. “Hacia un Defensor de los Derechos Humanos en [la] Red” - 42 JAIIO. Simposio de Informática y Derecho . SID 2013 Disponible en: <http://42jaiio.sadio.org.ar/proceedings/simposios/Trabajos/SID/10.pdf> (consulta realizada en 1/7/2019)
- [5] Doueihi, Milad “La Gran Conversión Digital”. Trad. Julia Bucci. Ed. Fondo de Cultura Económica (2010)
- [6] Lezcano, J.M. – Liceda, Ernesto: “Anotaciones de inicio para un diagnóstico situacional de la digitalización del poder judicial de la Provincia de Buenos Aires” en Libro de las II Jornadas de Investigaciones Socio-Jurídicas. VVAA. Comp. Cristeche, M. y Lanfranco Vázquez, M. Ed. Edulp. (2018)
- [7] Acordada 3686/18 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires del 14 de Marzo de 2018
- [8] Bergoglio, Maria Inés. “Expansión y Segmentación en la Profesión Jurídica Latinoamericana” , en 18º Congreso Nacional y 8 Latinoamericano de Sociología Jurídica. Mendoza, SASJU (2017). Disponible en <http://www.sasju.org.ar/congresos-sasju/2017/xviii-congreso-nacional-y-viii-latinoamericano-de-sociologia-juridica---comision-9> ; y una versión con nuevos aportes en Bergoglio, Maria Inés: “Tendencias recientes en la profesión jurídica latinoamericana: Expansión y Segmentación”. Conferencia dictada en la Academia Nacional de Derecho de Córdoba, 29 de mayo de 2018. Disponible en <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/tendencias-recientes-en-la-profesion-juridica-latinoamericana-expansion-y-segmentacion> (consulta realizada en 1/7/2019)
- [9] The Future of Jobs 2018. En World Economic Forum. Committed to Improving the state of the world. Disponible en <http://reports.weforum.org/future-of-jobs-2018/> (consulta realizada en 1/7/2019)
- [10] Basco, Ana Inés; Beliz, Gustavo; Coatz, Diego; Garnero, Paula: “Industria 4.0: fabricando el futuro“. BID – 2018. Disponible en <https://publications.iadb.org/es/industria-40-fabricando-el-futuro> (consulta realizada en 1/7/2019). DOI: <http://dx.doi.org/10.18235/0001229>
- [11] ISO 8373:2012(en) disponible en <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:8373:ed-2:v1:en> (Consulta realizada en 1/7/2019)

- [12] Estudio realizado por estudiantes de grado, en el marco de la Comisión 4 de la cátedra II de Sociología Jurídica, FCJyS, UNLP, Titulado: “Profesiones Jurídicas y el Nuevo Plan de Estudios. Posibles tensiones entre Educación Jurídica y Perfil Profesional”; 1er. Cuatrimestre 2019. Docente adjunta Dra. Sandra Grahl
- [13] Gatti, L. – Lezcano, J.M. “Nuevas competencias y capacidades que deberían desarrollar los operadores jurídicos de cara a los cambios en el poder judicial”; Congreso de Enseñanza del Derecho. La Plata (2019). Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/76923/Documento_completo.pdf?sequence=1 (pág. 62-69)
- [14] Para esto ver los trabajos realizados en el marco de la UNESCO: <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion> (consulta realizada en 1/7/2019)
- [15] Lezcano, Jose M. - Bertín, Bernarda: “Primeros Pasos del Área de Tecnologías Digitales del Observatorio de Enseñanza del Derecho”. Presentado en las Iras. Jornadas Nacionales de Enseñanza del Derecho. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (2019) Libro de Resúmenes en prensa; y un aporte con mayor profundidad en Uranga Vega, Milagros; Bertín, Bernarda; Vazquez, Enzo; José María Lezcano, José M.: “Avances en la Observación de la Apropiación de Tecnologías Digitales en la Enseñanza del Derecho” Congreso de Enseñanza del Derecho. La Plata (2019)
- [16] Edel-Navarro, Rubén “Entornos Virtuales de Aprendizaje. La contribución de "lo virtual" en la educación”. Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 15, núm. 44, enero-marzo, 2010, pp. 7-15- Consejo Mexicano de Investigación Educativa, A.C. Distrito Federal, México. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14012513002> (consulta realizada en 1/7/2019)
- [17] Pimienta, Daniel. “Brecha digital, brecha social, brecha paradigmática” Ed. Funredes (2007)
- [18] Deemer, Pete; Benefield, Gabrielle; Larman, Craig; Vodde, Bas. ”Una introducción básica a la teoría y práctica de Scrum Versión 2.0”. Traducción al castellano: Medinilla, Ángel; Disponible en: http://scrumprimer.org/primers/es_scrumprimer20.pdf ; Schwaber, Ken y Sutherland Jeff: “La Guía Definitiva de Scrum: Las Reglas del Juego” Disponible en http://devopscolombia.com/wp-content/uploads/2017/12/2017-Scrum-Guide-Spanish-SouthAmerican-devopscolombia.com_.pdf ; Trigas Gallego, Manuel: “Gestión de Proyectos Informáticos. Metodología Scrum” Disponible en <http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/17885/1/mtrigasTFC0612memoria.pdf> (consulta realizada en 1/7/2019)
- [19] Camacho, Kemly. (2006) La Brecha digital. Comunidad Vecam. Disponible en <http://vecam.org/article550.html> (consulta realizada en 1/7/2019)